



CORTE  
CONSTITUCIONAL

100-3-

## SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N° 0144-12-CN, que contiene la consulta remitida por el **Juzgado del Trabajo de Ibarra**, a fin de que la Corte Constitucional, determine la constitucionalidad, de la resolución Nro. C.D. 369 emitida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de 1 de julio del 2011, por la cual se resolvió expedir las normas de aplicación en el IESS para viabilizar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, respecto de la contratación de servicios ocasionales que involucren a los servidores del IESS, dentro de la acción de protección Nro. 0194-2011, seguida por la señorita Lorena Alexandra Bedón Donoso, en contra de la comisión de apelación, Director General, Subdirector de Recursos Humanos del IESS y otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 27 del 2.012

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

